

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LA CONVOCATORIA N° 002 - 2009

1. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA PROMOAMBIENTAL CALI S.A. E.S.P. – Oficio de fecha Octubre 30 – 2009. Firmado por Felipe Sanint Londoño

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1.	<p>Por medio de la presente y de manera respetuosa nos permitimos manifestarle nuestra inquietud respecto de la vigencia de las Certificaciones de Existencia y Representación Legal de integrantes extranjeros necesarias para participar en la Convocatoria No. 002 de 2009, teniendo en cuenta que los Términos de Referencia establecen un límite de noventa (90) días de expedición de dichos documentos, período que es sobrepasado por el tiempo que estuvo suspendida dicha Convocatoria. De conformidad con lo anterior y de acuerdo a las circunstancias que se han presentado alrededor de la Convocatoria, de manera respetuosa nos permitimos solicitarle que se tenga en cuenta la anterior fecha de cierre para determinar la vigencia de los respectivos certificados. Finalmente, en caso de no ser posible lo anteriormente solicitado y ante la dificultad de obtener debidamente legalizados dichos documentos en el tiempo establecido, nos remitimos al numeral 2.4.4. de los términos de referencia, los cuales fueron adquiridos por nosotros el pasado 12 de mayo de 2009 y solicitamos se prorrogue el plazo de la convocatoria en el término de dos semanas, tiempo prudencial para tener los documentos con la vigencia solicitada.</p>	Ver adenda N° 10.

2. EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – Oficios de fecha Noviembre 3 y 10 – 2009, firmados por VICTOR RODRIGO VÉLEZ MARULANDA Subgerente Operación Sistema Aguas Empresas Públicas de Medellín.

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1.	<p>En el numeral 4.0 del Pliego de condiciones PROPONENTES ELEGIBLES, en los literales i)- j), establecen las condiciones por las cuales los proponentes deben permitir la participación del Municipio de Cali en la sociedad. <i>“i) A los (8) días hábiles siguientes a la constitución de la sociedad, esta deberá informar al Municipio de Santiago de Cali que tiene la posibilidad de participar en el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, ya sea directamente o por medio de una única entidad descentralizada municipal que éste designe, y que las acciones le serán ofrecidas a un valor nominal. Una vez el municipio informe a la sociedad la persona que participará como socia, se procederá a efectuar el negocio</i></p>	<p>Sobre la oferta de participación al municipio, los términos de referencia establecen las condiciones señaladas en el numeral 4, literales i y j; los demás aspectos sobre la participación del municipio en la sociedad se deben regir por lo establecido en el numeral 3 del artículo 386 del Código de Comercio que a continuación se transcribe: <i>“Artículo 386. El reglamento de suscripción de acciones contendrá (...) 3. El plazo de la oferta que no será menor de quince días ni excederá de tres meses.”</i> Este tema será precisado mediante</p>

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
	<p><i>jurídico y trámite correspondiente. La promesa de constitución de sociedad futura así como los estatutos sociales deberán permitir expresamente el cumplimiento de lo aquí señalado.</i></p> <p><i>j) Si por cualquier circunstancia el municipio no acepta o no se concreta su participación como socio, la sociedad seguirá respondiendo por el cumplimiento del contrato sin que se considere que se causó perjuicio alguno a la misma o los socios por este hecho”</i></p> <p>¿La participación de la cual puede hacer uso el municipio de Cali (51%) implica que el control de la sociedad quedara en manos de ésta o se permitirá hacer un contrato o acuerdo de accionistas de manera que los otros miembros de la sociedad puedan tener el control?</p>	adenda.
2	En aras de poder elaborar una propuesta competitiva, que le permita a la Ciudad de Cali contar con un oferente con las condiciones idóneas para prestar este servicio y con el fin de poder acceder y consultar el cuarto de datos y demás información necesaria para elaborar una buena oferta, se solicita que el cierre de esta convocatoria se posponga como mínimo 15 días hábiles.	Ver adenda N° 10.

3. MÓNICA PÉREZ MORENO – Oficio de fecha Noviembre 3 – 2009.

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1.	Porque no se permite suma de experiencias en recolección y barrido y en gestión comercial entre los integrantes de la promesa toda vez que las personas que se presentan lo hacen en calidad de miembros de una asociación, de lo contrario daría igual que se permitiera que la persona que acredita la experiencia se presente individualmente.	La convocatoria busca que al menos uno de los integrantes de la Promesa de Sociedad sea una empresa con adecuada experiencia en las actividades objeto del contrato a ejecutar, por ello la acreditación de la experiencia requerida debe ser aportada solamente por uno de los integrantes de la promesa.
2	Solicito que se amplíe el plazo para presentar los ofrecimientos por lo menos 10 días hábiles mas, dado que los requisitos del pliego exigen la consecución de cuatro personas mas y el tiempo para presentar la propuesta es muy corto.	Ver adenda N° 10 de la convocatoria
3	A quien corresponde la adecuación del centro de reciclaje donde funcionará el centro de reciclaje de la zona 1?	El Municipio de Santiago de Cali, en desarrollo de la sentencia T-291 de 2009, ha manifestado que se encargará de efectuar dicha adecuación.
4	Cuanto tiempo tiene el municipio para manifestar que quiere adquirir el 51% de la sociedad?	Sobre la oferta de participación al municipio, los términos de referencia establecen las condiciones señaladas en el numeral 4, literales i y j; los demás aspectos sobre la participación

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
		del municipio en la sociedad se deben regir por lo establecido en el Código de Comercio, de cualquier forma la oferta en su plazo no podrá ser inferior a la prevista en el citado código.
5.	La certificación de calidad puede estar en trámite?	De acuerdo con lo estipulado en el numeral 24 de los Términos de referencia, la certificación de calidad debe ser aportada dentro de los documentos de la convocatoria, por lo cual no puede estar en trámite.

4. EMAS – Oficio N° de fecha Noviembre 3 – 2009, firmado por Pablo Felipe Arango.

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1.	<p>Establece el numeral 1.7 de los términos de referencia de la convocatoria que "las sociedades INTERASEO DEL VALLE S.A. E.S.P., EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CALI S.A. E.S. — EMAS CALI-, CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. y PROMOAMBIENTAL VALLE S.A. E.S.P., sociedades con quienes EMSIRVA E.S.P. suscribió los contratos No. 010, 087, 088 y 089 de 2008 respectivamente, así como los socios de las mismas, podrán participar en la presente convocatoria, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en estos términos de referencia; es decir que cualquiera de estas personas podrá hacer parte de la promesa de contrato de sociedad futura que se presente como proponente". Estableció por otra parte el numeral 5 del capítulo III de los términos de referencia de la convocatoria pública No. 001 de 2007, mediante los cuales se seleccionaron empresas prestadoras del servicio de aseo en las zonas 2, 3 y 4 de la ciudad de Cali, lo siguiente: "No podrá participar en la presente convocatoria ninguna persona que hubiera presentado propuesta dentro de la Convocatoria N° 001 de 2006 convocada por EMSIRVA ESP cuyo objeto es Contratar la disposición final mediante Relleno sanitario de los residuos recolectados por EMSIRVA y sus contratistas en la ciudad de Cali. Esta prohibición incluye a todas las personas naturales o jurídicas que hayan hecho parte de la(s) promesa(s) asociativa(s) que se hubieran presentado en el mencionado proceso. Tampoco podrán participar quienes sean socios, o tengan la calidad de matriz, filial o subsidiaria de las personas jurídicas que participaron en dichas convocatorias, ya como ESP o como miembro de promesa asociativa, o que se encuentren en relación con dichas personas jurídicas en alguno de los eventos de subordinación previstos por el</p>	<p>Dadas las particulares condiciones de la presente convocatoria, se busca permitir la más amplia participación de oferentes que cumplan con los requisitos de experiencia e idoneidad. Tanto es así que se permite la participación de todos los operadores actuales, incluidos los adjudicatarios de las zonas 2, 3 y 4. No se acoge su sugerencia.</p>

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
	<p>artículo 27 de la Ley 222 de 1995". Es evidente que lo dispuesto en los términos de referencia primeros, es decir, los correspondientes al año 2007 y mediante los cuales se convocó a la selección de operadores de los servicios de barrido y recolección de las zonas 2, 3 y 4, disponían algo muy distinto a lo ahora previsto en el citado numeral 1.7. La razón de la prohibición prevista originalmente tenía fundamento, según lo escuchamos de las mismas entidades convocantes y estructuradoras, en el sano afán de evitar que un solo operador tuviera la capacidad y posibilidad de monopolizar la operación del servicio público de aseo en la ciudad de Cali, debido a que entre otras razones adelantaría las labores de pesaje de los residuos. Argumento que por su fuerza y razón fue demoledor, más aún si se advierte la precariedad del sistema de aseo en la ciudad de Cali, y el hecho de que las convocatorias no se formularán con el fin de asignar áreas de servicio exclusivo. La razón advertida, así como la prohibición prevista, fue óbice además para que algunos proponentes se abstuvieran de presentarse en la convocatoria formulada para la asignación del contrato de disposición final. En razón de lo anterior, y dado que la contradicción advertida podría provocar incluso trastornos en las convocatorias cerradas y los contratos ya adjudicados, considero oportuno que los convocantes al nuevo proceso de selección aclaren el tema, advirtiendo la razones que ahora se aducen para permitir la participación del contratista de disposición final en la selección de un operador de los servicios de barrido y recolección en la zona 1 de Cali. Espero sea atendida la presente solicitud en el marco de lo dispuesto en el numeral 2.2.2. de los términos de referencia de la convocatoria pública No. 002 de 2009.</p>	

5. SERVINTEGRALES S.A. E.S.P. – Oficio de fecha Noviembre 3- 2009, firmado por Mireya Donoso Lozano.

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1.	Me permito solicitar la ampliación del plazo para presentar las propuestas por un término adicional d diez (10) días hábiles.	Ver adenda N° 10.

6. LUÍS ERNESTO HOLGUÍN SÁNCHEZ EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – Oficio de fecha Noviembre 3 - 2009

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1.	Los términos de referencia, hacen alusión a un	El Municipio de Santiago de Cali, en

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
	<p>'Centro de Reciclaje' que se instalará en la zona 1, no obstante, no se especifica a quien corresponde la obligación de instalarlo y operarlo.</p> <p><i>Para Efectos de dar pleno cumplimiento a los numerales 1, 2, 3 y 6 del numeral 9.2.2 de la sentencia anteriormente citada y garantizar la vinculación real y efectiva de los recicladores de la ciudad de Santiago de Cali, sean ellos de calle o ex- recicladores de Navarro, en la actividad de recolección, transporte y recuperación de residuos, EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN mediante acuerdo o convenio, vinculará a recicladores de la Ciudad de Santiago de Cali, debidamente organizados en forma asociativa empresarial, con el fin de que realicen la recolección y transporte del material recuperable hasta el centro de reciclaje que se instale en la zona 1 del Municipio de Cali</i></p> <p>Definiciones</p> <p>10. Centro de reciclaje: Es el sitio ubicado en la zona 1 de la ciudad de Santiago de Cali, en el cual los recicladores o recuperadores organizados que han firmado el acuerdo o convenio con EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN, entregaran el material reciclable, recuperado mediante la ruta de recolección selectiva y en el cual las organizaciones de recicladores llevaran a cabo las actividades de aprestamiento y comercialización.</p> <p>Por lo anterior, solicito se aclare en los términos de referencia a quién corresponde la instalación y operación del centro de reciclaje de la zona 1.</p>	<p>desarrollo de la sentencia T-291 de 2009, ha manifestado que se encargará de efectuar dicha adecuación. La operación y comercialización de los materiales le corresponde a las organizaciones de recicladores, conforme a dicha sentencia.</p>
2.	<p>Los términos de referencia, definen al proponente como "<i>39. Proponente: Son las personas naturales o jurídicas que presentan conjuntamente una propuesta para participa en la presente convocatoria y suscriben una promesa de contrato de sociedad de conformidad con lo establecido en los presentes términos de referencia y que reúnen los requisitos exigidos en los mismos</i>".</p> <p>De lo anterior se desprende, que solo las personas naturales asociadas bajo una promesa de sociedad futura, y solo las personas jurídicas asociadas bajo una promesa de contrato de sociedad, pueden participar en la convocatoria, excluyendo la asociación entre personas naturales y jurídicas, y la presentación como persona jurídica individualmente considerada.</p> <p>Esto se reitera El 10 largo del documento, como en los siguientes apartes:</p> <p>—Definiciones</p> <p>38. Promesa de Contrato Sociedad: Es la promesa de contrato de sociedad que celebran cinco o mas personas naturales o jurídicas - interesados en participar en la Convocatoria, Sometiendo el Perfeccionamiento del Contrato prometido (el de</p>	<p>Sobre los proponentes elegibles, la convocatoria permite la unión de personas naturales y/o jurídicas para la conformación de la promesa de sociedad futura. Por lo anterior, mediante adenda se hará la precisión en los términos de referencia.</p>

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
	<p>sociedad) a la condición única de que el Contrato objeto de la Convocatoria le sea adjudicado al grupo de proponente bajo esta modalidad de asociación, de acuerdo con el artículo 119 del Código de Comercio. La sociedad prometida debe ser una sociedad por acciones, empresa de servicio público y de objeto único.</p> <p>1,7, Destinatarios de la Convocatoria</p> <p>Podrán participar como proponentes en la presente convocatoria las personas naturales o jurídicas, públicas o Privados, nacionales o extranjeras que presenten promesa de contrato de sociedad futura conforme a lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Comercio.</p> <p>4. PROPONENTES ELEGIBLES</p> <p>Podrán presentar-propuestas los grupos de mínimo cinco personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeros, que se comprometan por medio de una promesa de contrato de sociedad a constituir una sociedad por acciones, de objeto único, empresa de servicios públicos de acuerdo con la ley 142 de 1994, en el evento de resultar favorecidas con la adjudicación.</p> <p>En sentido gramatical, la expresión "o" es una conjunción disyuntiva, es decir, da una idea de opción.</p> <p>Es oportuno recordar el contenido de los artículos 27 y 28 del Código Civil Colombiano:</p> <p>Art. 27. "Cuando en sentido de las Leyes es claro, no se desatenderá su tenor literal so pretexto de consultar el espíritu".</p> <p>Art. 28: "Las palabras de la Ley se entenderán en su sentido natural obvio, según el uso general de las mismas palabras".</p> <p>Por lo anterior, es oportuno acudir a la definición del Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia de la misma, en su edición de 1992, en donde nos es dado leer:</p> <p>"O" (del latín aut.), conjunción disyuntiva que denota diferencia, separación o alternativa entre dos o más personas; cosas o ideas: Antonio o Francisco; blanco o negro; herrar o quitar el banco; vencer a morir, 2. Suele preceder a dos o más términos contrapuestos: lo harás o de grado o por fuerza. 3. Denota además idea de equivalencia, significando o sea, a lo que es lo mismo: el protagonista, o el personaje principal de la fábula, es Hércules."</p> <p>El Diccionario de construcción y Régimen de la Lengua Castellana (cf. RUFINO A. CUERVO, edición del Instituto Caro y Cuervo, Bogotá, 1994, tomo Séptimo, página 3 y siguientes) se ocupa de la conjunción "o" en los siguientes términos: "Partícula disyuntiva usada para relacionar dos ideas o juicios que generalmente se contraponen y</p>	

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
	<p>excluyen uno a otro".</p> <p>La reconocida obra didáctica "El Castellano en los Clásicos", (Hno. BENILDO MATIAS, Librería Stella, Bogotá, 3 edición, 1946, página 339, num 484b) dice:"La única conjunción disyuntiva es "o" la cual expresa separación o incompatibilidad entre dos objetos, es cosa de vida o muerte'. Esta conjunción se convierte en "u" cuando la palabra siguiente empieza por "o", como en "tigre u oso".</p> <p>Otro autor enseña: "las conjunciones disyuntivas denotan diferencia, separación o alternativa entre dos o más objetos ideas o Personas. Las más empleadas son 'o", "u", "ahora". "bien","ora", "ya": verbi gracia: "nunca sus lugares eran grandes y los mudaban frecuentemente de un sitio a otro, según la necesidad o el peligro los constreñía) (Quintana) (cf. G. M. BRUÑO, Castellano, pag, 279, par 2, num. 299).</p> <p>Por lo anterior se hace necesario que se aclare si solo se .pueden presentar personas naturales asociadas, y personas jurídicas asociadas, o si es posible, que se presenten promesas de sociedad futura, integrada por personas naturales y/o jurídicas, lo cual se deberá realizar mediante Adenda, por ser una modificación sustancial a los términos de referencia.</p>	
3.	<p>Los términos de referencia, en concordancia con la Ley 142 de 1994, disponen que "La sociedad futura objeto de la promesa debe ser una sociedad por acciones con objeto único, Empresa de servicios Públicos E.S.P. regida por la Ley 142 de 1994 y las disposiciones que la complementen, modifiquen y reglamenten, con capacidad suficiente para desarrollar el contrato objeto de esta convocatoria". En este orden de ideas, es posible que la promesa de sociedad se constituya bajo cualquiera de las formas de sociedad por acciones permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, es decir, sociedad anónima, sociedad comandita por acciones y sociedad por acciones simplificada. Por lo anterior, solicito confirmar mi entendimiento.</p>	<p>De acuerdo a la ley 142 de 1994, la sociedad prometida puede ser cualquiera de aquellas por acciones que la ley permite. En cuanto a la sociedad por acciones simplificadas, se debe tener en cuenta el concepto emitido por la SSPD, cuyo texto se anexa (Concepto SSPD-OJ-2009-144)</p>
4.	<p>Como se menciona en las consideraciones que motivan la presente convocatoria pública, es sustituir a Emsirva ESP en liquidación, en la prestación del servicio de aseo ha venido prestando, por qué razón se excluye la recolección de residuos a los grandes generadores en toda la ciudad de Santiago de Cali, y se limita a la recolección de grandes generadores únicamente ubicados en la Zona 1, esto sin duda, se reflejará en los ingresos a percibir por parte del operador que resulte seleccionado.</p>	<p>En lo referente a los grandes generadores de la ruta industrial se incluyen en la convocatoria solamente los ubicados geográficamente en la Zona 1.</p>
5.	<p>En cuanto al registro que deben hacer los</p>	<p>El registro es solo para acceder al cuarto de datos y no es requisito</p>

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
	<p>interesados en la convocatoria, solicito se aclare si el registro solo procede para acudir al cuarto de datos, o si el mismo es requisito para presentar propuesta, debido a que de la lectura del numeral 2.2.1 de los términos de referencia, se desprende lo primero.</p> <p><i>2.2.1 Consulta de los términos de referencia.</i></p> <p><u>Para efectos de la presente convocatoria, los interesados se deberán registrar en EMSIRVA E.S P EN LIQUIDACIÓN lo cual podrán hacer personalmente, o mediante comunicado vía fax, medio electrónico o correo certificado, en las direcciones que a continuación se indican; antes de la fecha y hora de cierre de la convocatoria. <u>Se entenderá que son adquirientes de los respectivos Términos de referencia de la convocatoria quienes se hayan registrado en EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN para el efecto.</u></u></p> <p><i>Dirección: .Carrera 61 N° 9-250 Piso 4 Santiago de Cali. FAX: 5522155. Correo electrónico: gerencia@emsirva.com.co</i></p>	<p>habilitante para participar.</p>
6.	<p>De conformidad con los términos de referencia, y con la solicitud de aclaración efectuada en el numeral anterior, solicito se aclare Si solo las personas registradas. —Entiéndase adquirientes de los términos de referencia- pueden presentar observaciones a los mismos, y bajo que fundamento legal se ha sustentado tal condición. Me permito transcribir el numeral referenciado:</p> <p><i>2.2.2. Aclaración y modificación de los Términos de referencia</i></p> <p><u>Los adquirientes de los términos de referencia podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias, durante el plazo para presentar propuestas y hasta cuatro (4) días hábiles, antes de la expiración del mismo. Las respuestas se publicarán en las paginas de E.S.P. EN LIQUIDACIÓN y de la SSPD"</u></p> <p>En ejercicio de mi derecho de petición, solicito que las preguntas, observaciones, solicitudes de aclaraciones o cualquier otro documento allegado a la presente convocatoria, sean publicados el</p>	<p>El registro es solo para acceder al cuarto de datos y no es requisito habilitante para presentar observaciones.</p>

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
	<p>mismo día de su radicación en las páginas web de Emsirva ESP en liquidación, y en la de la Superintendencia de Servicios Públicos. El propósito que sean conocidas por todos los interesados en participar, y en su defecto, se me informe la sustentación jurídica para negarse a tal requerimiento.</p> <p>Por otra parte, dado que el cronograma del proceso menciona que el cierre del plazo de convocatoria vence el 13 de noviembre de 2009, el plazo para solicitar aclaraciones es de cuatro días hábiles antes del mismo, solicito se aclare si el plazo para aclaraciones vence el 6 o el 9 de noviembre de 2009.</p> <p>Igualmente dado que el periodo entre la entrega de la solicitud de aclaración y el cierre de la convocatoria es tan corto, solo cuatro días hábiles, solicito que las respuestas a las aclaraciones se respondan por escrito al interesado que la realiza, y se publiquen a mas tardar con dos (2) días hábiles de anterioridad al cierre de la convocatoria, para que todos los interesados en pie de igualdad, puedan ajustar sus propuestas a lo dispuesto por Emsirva.</p>	
7.	<p>Solicito se aclare el plazo para expedir adendas de ampliación del plazo, debido a que inicialmente se dice que se producirán antes del vencimiento del plazo de la convocatoria es decir, antes del 13 de noviembre de 2009, y acto seguido se especifica, que se expedirán a mas tardar cinco días hábiles antes del 13 de noviembre de 2009, es decir hasta el 5 o 6 de noviembre de 2009.</p> <p><i>2.2.4. Prórroga del Plazo</i></p> <p><i>Se podrá prorrogar el plazo de la convocatoria antes de su vencimiento. Las prórrogas a que hubiere lugar, se ordenarán mediante adendas emitidas por el liquidador, firmadas, en señal de no-objeción, por la SSPD.</i></p> <p><i>Las prórrogas podrán producirse a petición de parte de algunos de los interesados que hayan sido adquirientes de los términos, por escrito dirigido a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN con copia a la SSPD Dirección de Entidades</i></p>	<p>EMSIRVA ESP En Liquidación podrá ampliar el plazo un día antes del vencimiento del mismo. En el evento en que la ampliación la soliciten los proponentes ésta, deberá hacerse con una antelación de cinco (5) días hábiles antes del cierre del plazo de la convocatoria.</p>

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
	<p><i>Intervenidas, con una antelación de cinco (5) días hábiles antes del cierre del plazo de la convocatoria.</i></p> <p><i>Así mismo, de oficio se podrá prorrogar mediante Adendas firmadas y emitidas por el Liquidador y por la SSPD en señal de no objeción.</i></p> <p>Bajo este entendido, ¿qué sentido tiene que el plazo para solicitar aclaraciones y por ende para solicitar ampliación del plazo venza con posterioridad al plazo para expedir adendas en este sentido? ¿Que pasaría en el evento que de una solicitud de aclaración radicada el último día hábil para presentarlas, surja la necesidad de modificar los términos de referencia y ampliar el plazo de la convocatoria?</p> <p>Por otra parte se dispone que las prórrogas podrán expedirse a petición de algunos de los interesados que hayan sido adquirientes de los términos, por tal motivo y al no especificarse número de interesados., y dado que el término “algunos” significa pluralidad, entendida ésta como dos o más, solo bastará con que dos interesados debidamente registrados pueden solicitar la ampliación del plazo de la convocatoria, por favor confirmar mi entendimiento,</p> <p>Por lo anterior, solicito me sean resueltos de fondo mis interrogantes, y se ajuste mediante adenda los términos de referencia.</p>	
8.	<p>En cuanto a la experiencia, incurren los términos de referencia en inconsistencias, dado que en el numeral 4, proponentes elegibles, literal g y h, sostiene lo siguiente:</p> <p><i>g) <u>Uno de los proponentes deberá acreditar la experiencia mínima requerida para participar en la presente convocatoria. Este promitente deberá participar mínimo en el treinta por ciento (30%) del capital social de la sociedad cuyo constitución se prometió. h) El promitente socio que acredite la experiencia será quien deberá, en la ejecución del contrato, garantizar la correcta prestación del servicio para lo cual desarrollará las actividades y gestiones necesarias para ello, teniendo en cuenta que es la persona que cuenta con el know how</u></i></p>	<p>Se hará la aclaración mediante adenda, respecto a la pregunta relacionada con la experiencia.</p> <p>Con relación a la pregunta del quinto párrafo, cabe anotar que el 4% no corresponde a un reparto de utilidades, sino que este porcentaje remunera la gestión del socio promitente en la correcta prestación del servicio, en consideración a que es la persona que cuenta con el know how necesario.</p>

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
	<p data-bbox="288 315 893 450"><u>para la operación del servicio. En contraprestación la sociedad le reconocerá la suma equivalente al cuatro por ciento (4%) de los valores recaudados por tarifas."</u></p> <p data-bbox="288 477 893 645">Sin embargo,, en ningún aparte de los términos se define "experiencia mínima requerida", sólo se hace alusión a la experiencia, entendida ésta en dos componentes, experiencia en recolección y barrido, y experiencia en gestión comercial.</p> <p data-bbox="288 672 893 1283">En el caso en que se decida que la experiencia mínima requerida hace referencia solo a la de recolección y barrido, quiere decir, que la acreditación de la experiencia en gestión comercial no es un requisito para considerar elegible o no elegible la propuesta? Sin embargo, en el evento en que se decida que la experiencia mínima requerida hace referencia a los dos componentes señalados, ¿Significa que tanto el promitente socio que acredita experiencia en recolección y barrido, y el promitente socio que acredita experiencia en gestión comercial, en el caso que se trate de personas diferentes, deberán contar con una participación mínima en capital social correspondiente al treinta por ciento (30%) cada uno en el capital social de la sociedad prometida,. es decir, el sesenta por ciento (60%) del capital social?</p> <p data-bbox="288 1310 893 1552">En el caso, que su respuesta sea que ambos socios deben participar con el treinta por ciento 30% en el capital social, y que dicha participación es inmodificable salvo previa aprobación de la entidad contratante y la SSPD, ¿cómo se ofrecerá la participación del cincuenta y un por ciento (51%) al Municipio de Santiago de Cali?</p> <p data-bbox="288 1579 893 1821">En igual sentido, en el caso que la experiencia en sus dos componentes sea acreditada por dos promitentes socios, ¿se deberá reconocer como contraprestación: la suma equivalente al cuatro por ciento (4%) de los valores recaudados por tarifas, a cada uno, dado que la experiencia es acreditada por ambos?</p> <p data-bbox="288 1848 893 1939">Por otro lado, la contraprestación del cuatro por ciento (4%), -que de acuerdo con la pregunta anterior, puede ser del ocho por ciento (8%)-, de</p>	

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
	<p>los valores recaudados por tarifas hace referencia a ingresos brutos o a ingresos netos por recaudos de tarifas?</p> <p>En el evento en que se constituya una sociedad anónima o una sociedad comandita por acciones, cuyo resultado final del ejercicio contable arroje pérdidas, ¿se deberá reconocer igualmente el porcentaje de contraprestación sobre los ingresos (brutos o netos)? ¿Bajo qué fundamento legal se puede llevar a cabo lo anterior, en contravía de la prohibición del Código de Comercio de las sociedades leoninas?</p> <p>Por lo expuesto, solícito me sean resueltos de fondo todos los interrogantes planteados y se proceda a efectuar las modificaciones a que haya lugar, mediante la adenda correspondiente.</p>	
9.	<p>De acuerdo a los términos de referencia, el Municipio de Santiago de Cali, tendrá la posibilidad de participar en el capital social de la sociedad que se constituya como consecuencia de la adjudicación de la presente convocatoria, bajo los siguientes parámetros:</p> <p><i>i) A los ocho (8) días hábiles siguientes a la constitución de la sociedad, ésta deberá informar al municipio de Santiago de Cali que tiene la posibilidad de participar en el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, ya sea directamente o por medio de una única entidad descentralizada municipal que éste designe, y que las acciones le serán ofrecidas a un valor nominal. Una vez el municipio informe a la sociedad la persona que participará como socia, se procederá a ejecutar el negocio jurídico y trámite correspondiente. La promesa de constitución de sociedad futura así como los estatutos sociales deberán permitir expresamente el cumplimiento de lo aquí señalado.</i></p> <p><i>j) Si por cualquier circunstancia el municipio no acepta o no se concreta su participación como socio, la sociedad seguirá respondiendo por el cumplimiento del contrato sin que considere que se causó perjuicio alguno a la misma o los socios por este hecho.</i></p> <p>Surgen entonces los siguientes interrogantes que</p>	<p>Sobre la oferta de participación al municipio, los términos de referencia establecen las condiciones señaladas en el numeral 4, literales i y j; los demás aspectos sobre la participación del municipio en la sociedad se deben regir por lo establecido en el numeral 3 del artículo 386 del Código de Comercio que a continuación se transcribe: “Artículo 386. El reglamento de suscripción de acciones contendrá (...) 3. El plazo de la oferta que no será menor de quince días ni excederá de tres meses.”</p> <p>Este tema será precisado mediante adenda.</p> <p>Si, el capital debe permanecer inmodificable, hasta tanto el municipio manifieste su decisión de participar, dentro del plazo establecido en el artículo 386 del Código de Comercio. Lo anterior será aclarado mediante adenda.</p> <p>El municipio no puede encargarse directamente de la prestación del servicio, dado que ésta, debe estar a cargo del promitente socio que presentó la experiencia en recolección y barrido, el cual tiene el control operativo y administrativo de la sociedad.</p>

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
	<p>solicito sean resueltos:</p> <p>¿Cuánto tiempo puede tomarse el Municipio para ejercer la opción de participar en la nueva sociedad?</p> <p>Si bien la sociedad prometida, una vez constituida puede reformar sus estatutos y modificar el capital autorizado y suscrito, sin perjuicio de mantener las participaciones señaladas en la promesa de sociedad, es necesario mantener el capital autorizado y suscrito inmodificable hasta tanto el Municipio manifieste su decisión de participar o no?</p> <p>Si el Municipio decide participar con el cincuenta y un por ciento (51%), teniendo por lo tanto mayoría decisoria en las decisiones de la asamblea general de accionista o junta de socios, podrá modificar la operación del servicio, es decir, podrá encargarse directamente de la operación del objeto del contrato, o ¿le está expresamente prohibido?, en caso contrario, ¿qué pasará con la contraprestación del cuatro por ciento (4%) que le corresponde a cada uno de los socios que acreditaron la experiencia en los dos componentes, y que por ende, son acreedores de tal contraprestación, por su know how, y por garantizar la prestación del servicio?</p>	
10.	<p>Según los términos de referencia, y en aras de limitar la concurrencia de proponentes, se señalan lo siguiente:</p> <p><i>“5. LIMITACIONES A LA CONCURRENCIA DE PROPONENTES</i></p> <p><i>Ninguna persona natural o jurídica podrá: i) Formar parte de más de un grupo de proponentes, y/o ii) Participar en el capital social o en la administración de más de una persona jurídica de cualquier carácter que participe en el presente proceso de selección y iii) en general intervenir en más de una propuesta como integrante de un proponente., o como participante Individual y en el capital social o en la administración de las personas jurídicas que intervengan en las propuestas”.</i></p> <p>¿Qué razones de tipo jurídico sustentan el hecho que una persona natural y/o una persona jurídica no pueda ser socia o participar en la administración de otra persona jurídica, que hace parte del mismo</p>	Se hará modificación mediante adenda.

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
	<p>proponente, y si se permite la acreditación de experiencia a través de sociedades matrices, filiales y/o subsidiarias? O lo anterior, hace referencia a la participación de una persona natural y/o jurídica en otra persona jurídica que sea miembro de otro proponente?</p> <p>El subnumeral iii) da a entender que es posible que se presenten propuestas como proponentes individuales, es decir como persona jurídica o natural individualmente considerada, es decir, desestimando la obligación de presentarse bajo promesa de sociedad futura de objeto único.</p> <p>Como se puede observar, son varias las inconsistencias de los términos de referencia que inducen a error a los interesados y futuros proponentes, que solicito sean aclaradas a la mayor brevedad posible, que nos permita decidir participar o no en la presente convocatoria.</p>	
11.	<p>Solicito confirmar mi entendimiento, según el cual, en el caso de miembros del proponente de carácter extranjero, toda la documentación que deben aportar en la propuesta, solo requerirá en copia simple, es decir, que al momento de la presentación de la propuesta no se exigirá la legalización y/o consularización de los mismos, a la cual solo será necesaria en caso de resultar adjudicatario el proponente del cual hace parte, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 Existencia, Representación Legal y Duración, de los términos:</p> <p><i>"En el caso de integrantes extranjeros, se acreditará su existencia y representación legal mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país de domicilio del proponente, la cual no podrá tener más de noventa (90) días de expedida, este documento se presentará en copia simple, debiendo presentarlo en original con sujeción a lo establecido en el artículo 420 del Código de Comercio, al momento de constituir la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1 de estos términos de referencia. Igualmente deberá contar con un representante o apoderado en Colombia. Para el otorgamiento del correspondiente poder deberá tenerse en cuenta lo señalado en el citado</i></p>	Si, Confirmamos su entendimiento.

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
12.	<p>En cuanto al sistema de aseguramiento de calidad, solicito me confirmen si este se exige de la persona que acredite la experiencia en recolección y barrido, o podrá ser presentado por cualquier miembro del proponente.</p> <p><i>“24 SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD</i></p> <p><i>Para participar en la presente Convocatoria el proponente allegará los certificados que cualquiera de las personas que lo conforman, posea sobre su sistema de aseguramiento de calidad para los procesos de recolección de residuos y barrido de Vías con una entidad nacional o Internacional, bajo el sistema de la familia ISO 9001 versión 2000 o su equivalente, que deberá estar vigente al cierre del plazo de la convocatoria”.</i></p> <p>En el caso que su respuesta sea que puede ser presentado por cualquier miembro del proponente sin importar si es la misma persona o diferente a aquel que acredita la experiencia, y dado que a lo largo de los términos se ha dado relevancia al know how del miembro que acredita la experiencia, solicito que éste sólo pueda ser acreditado por la persona que acredita la experiencia en recolección y barrido, o en su defecto se permita la suma de experiencias entre los miembros del proponente.</p> <p>¿Es posible que la Certificación de calidad, se encuentre en trámite, es decir, que el miembro del proponente que la presenta se encuentre en proceso de certificación?</p>	<p>La certificación de calidad puede ser presentada por cualquiera de los participantes de la promesa de sociedad y no puede estar en trámite, dado que es requisito estar certificado para la presentación de la oferta. No se acepta su solicitud de que solamente el socio que acredite la experiencia sea el que aporte el certificado de calidad.</p>
13.	<p>En cuanto a la experiencia, yerran los términos de referencia nuevamente, al mencionar que la experiencia en recolección y barrido, y la experiencia en recolección puede ser acreditada por el proponente o el integrante individualmente considerado. Surge nuevamente la duda, si es posible que el proponente sea una persona jurídica o natural, es decir, si no hay necesidad de presentarse bajo una promesa de sociedad futura de objeto único.</p> <p><i>“25.1. Experiencia.</i></p>	<p>En cuanto a la primera inquietud, se harán las aclaraciones mediante adenda.</p> <p>En cuanto a la solicitud de sumar de experiencias, los términos permiten que sea un promitente el que acredite la experiencia en recolección y barrido y otro la aporte en gestión comercial. No obstante la experiencia en recolección y barrido se exige que sea presentada por un único proponente, debido a que es éste quien será el responsable de la operación, por</p>

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
	<p><i>Para poder presentar la propuesta, uno de los integrantes del proponente deberá poseer experiencia en la recolección y barrido de residuos ordinarios, en contratos en los que haya prestado los servicios de recolección y barrido, operado al menos durante tres (3) años consecutivos en el periodo que comienza a contar el 1 de enero de 2003 y en los cuales, <u>el proponente o el integrante individualmente considerados</u>, haya efectuado recolección de al menos trescientas toneladas diarias (300) toneladas diarias y barrido manual de al menos 5.000 km cuneta/semana. Igualmente, <u>el proponente o al menos uno de sus integrantes</u> deberá poseer experiencia en gestión comercial, en los componentes de manejo del catastro de suscriptores o usuarios y atención a los mismos, en contratos en los que haya atendido al menos 150.000 suscriptores o usuarios en servicios públicos domiciliarios (acueducto y alcantarillado, aseo, energía, gas o telefonía), al menos durante tres (3) años consecutivos en el período que comienza a contar el 1° de enero de 2003.</i></p> <p><i>La experiencia mínima requerida para participar en la convocatoria será de un (1) contrato con las características enunciadas para recolección y barrido, el cual será aportado por uno de los Integrantes del proponente, La experiencia en gestión Comercial podrá ser aportada por cualquiera de los integrantes del proponente, siempre y cuando en máximo dos (2) contratos aportados por el mismo integrante, acredite la atención de ciento cincuenta mil 150,000 suscriptores o usuarios.</i></p> <p><i>No se incluirán en la evaluación para acreditar experiencia los contratos que no cumplan las condiciones anteriores.</i></p> <p><i>Para los efectos previstos en este numeral no podrán sumarse, entre los integrantes del proponente, las toneladas de recolección, los kilómetros de barrido, el número de suscriptores a usuarios ni la duración del servicio prestado. Por ello, será una sola persona quien aparte la experiencia mínima requerida en recolección y barrido y uno solo para la gestión comercial.”</i></p> <p><i>Solicito me informe cuales son las razones de tipo</i></p>	<p>poseer el know how, pues no puede considerarse que se cuenta con el know how, a partir de la suma de pequeñas experiencias aportadas por socios distintos.</p>

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
	<p>jurídico y/o técnico para prohibir la suma de las experiencias entre los miembros del proponente, debido a que como los mismos términos de referencia lo disponen en algunos apartes -en otros no-, se requiere que el proponente sea integrado por un número plural de personas, es decir por una asociación de personas, que en virtud de dicho contrato de colaboración permita la prestación eficiente del objeto del contrato.</p> <p>En el caso que no existan razones suficientes, para prohibir la suma de experiencia, solicito se permita la suma de experiencia entre los miembros del proponente, porque de lo contrario carecería de sentido lógico que se exija que el proponente esté conformado por un número plural de personas.</p>	
14.	<p>Como se mencionó en el numeral precedente, los términos de referencia señalan que la experiencia sólo puede ser presentada por un miembro del proponente, desconociendo abruptamente la finalidad de la asociación bajo la modalidad de promesa de sociedad futura de objeto único exigida en los mismos términos, y en perjuicio de la pluralidad de oferentes, sustentada seguramente en razones sin el suficiente fundamento técnico y carente de todo sustento legal, solicito se explique ¿por qué se prohíbe por un lado la suma de experiencias entre miembros del proponente, pero si se permite la suma de experiencias de matrices y subsidiarias, si en todo caso, se trata de personas jurídicas independientes? Es que acaso se pretende con esto favorecer a ciertos grupos económicos que por diferentes razones prestan el servicio en diferentes ciudades bajo razones o denominaciones sociales diferentes, en perjuicio de empresas de servicios públicos que cuentan con la suficiente experiencia pero necesitan sumarla con alguno de los promitentes socios, es decir, en igual sentido, sumar experiencias entro personas jurídicas independientes? Esto sin duda atenta contra el derecho fundamental a la igualdad, por lo cual, solicito se responda de fondo cada uno de los planteamientos aquí realizados.</p> <p><i>“25.2 Regla para la valoración de la experiencia</i></p> <p><i>Para todos los efectos se tendrán en cuenta al</i></p>	<p>La experiencia en recolección y barrido no es permitido sumarla, de ninguna manera, es decir ni entre prometientes socios, ni experiencia adquirida por el mismo socio prometiente, ni entre matrices y subordinadas, es decir tal como lo ratificamos en el numeral anterior la experiencia que se acredite por este concepto, corresponde a un solo contrato.</p> <p>En el caso de la experiencia comercial, se busca tener una organización empresarial, con amplia experiencia en temas de la gestión comercial, medidos en el número de usuarios atendidos. Adicionalmente el supuesto de hecho que está a la base de las relaciones entre matrices y subordinadas en el Código del Comercio, en la medida en que existe tal subordinación difiere del supuesto de hecho de dos sociedades que no tienen vinculación entre si.</p>

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
	<p><i>menos las siguientes condiciones:</i></p> <p>a) <i>La persona que acredite la experiencia en recolección y barrido deberá participar en la sociedad que se constituya para ejecutar el contrato en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) y no podrá reducir tal participación durante el término de ejecución, sin la autorización previa y escrita de la entidad contratante.</i></p> <p>b) <i>En el evento en que la persona que acredita la experiencia sea una sociedad matriz, podrá invocar la experiencia de una (1) de sus sociedades subordinadas, para acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el numeral 25,1 de los Términos de Referencia, del mismo modo, las sociedades subordinadas podrán acreditar la experiencia de sus matrices o de las sociedades subordinadas de éstas.</i></p> <p><i>Para acreditar la experiencia en gestión comercial, los dos (2) contratos podrán acreditarse, uno por la experiencia directa de una persona jurídica, y el otro por la matriz o por una subordinada de dicha sociedad. También podrá aportarse toda la experiencia por la sociedad, por su matriz o por una subordinada.</i></p> <p><i>Para los efectos de estas previsiones, se entenderá que existe relación de matriz o subordinada sólo cuando se presente el presupuesto previsto en el numeral 1 del artículo 262 del Código de Comercio, que textualmente dice:</i></p> <p><i>ART. 261.- Presunciones de subordinación. Será subordinada una sociedad cuando se encuentre en uno o más de los siguientes casos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>♦ Cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de los subordinados de éstas. Para tal efecto, no se computarán las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.</i> <p><i>En este específico supuesto, aplicará también lo previsto en el párrafo primero del mismo</i></p>	

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
	<p><i>artículo, en cuanto afirma que</i></p> <p><i>“Igualmente habrá subordinación para todos los efectos legales, cuando el control (...) sea ejercido por una o varias personas naturales o jurídicas de naturaleza no societaria, bien sea directamente o por intermedio o con el concurso de entidades en las cuales éstas posean más del cincuenta por ciento (50%) del capital”</i></p>	
15.	<p>Por lo expresado a lo largo del presente escrito dadas las innumerables inconsistencias que inducen a error a los proponentes y que conllevan a modificaciones sustanciales a los términos de referencia, como interesado en participar en convocatoria pública, solicito mediante mi derecho fundamental de petición sea ampliado el plazo para presentar propuestas, debido a que el término otorgado para efectuar observaciones es demasiado corto, y una vez reciba la respuesta a mis observaciones y se expida la adenda a que haya lugar, es necesario contar con un tiempo prudencial para preparar el ofrecimiento, so pena que se me este causando un perjuicio irremediable.</p>	Ver adenda N° 10.

7. EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – Oficio de fecha Noviembre 5 - 2009

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1.	<p>Me pueden indicar por favor ¿si este proceso de convocatoria pública 02 de 2009, va a tener alguna modificación en el tiempo de presentación de la propuesta?, ¿o sea después del 13 de noviembre?</p>	Ver adenda N° 10.

8. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA CALIASEO S.A. E.S.P.– Oficio N° de fecha Noviembre 5 – 2009, firmado por Eduardo Ramírez Barrientos.

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1.	<p>Solicitamos que de manera oficial se entreguen a los interesados las listas de las empresas o cooperativas organizadas para la prestación de los servicios de corte de césped y el servicio de recolección que han conformado los ex trabajadores de EMSIRVA E.S.P y recicladores de Navarro.</p>	<p>En el cuarto de datos se colocará el listado de extrabajadores de EMSIRVA y de las organizaciones de exrecicladores de Navarro.</p>
2.	<p>Como será la planificación para el montaje de la ruta selectiva entre el operador y los recicladores, es decir para el establecimiento de frecuencias, horarios etc. La unidad que se monte para el reciclaje pagará por el transporte de los excedentes</p>	<p>Se basará en la coordinación entre el Operador y la asociación de recicladores. Los centros de reciclaje deberán pagar por los residuos que generen al operador de la zona. El</p>

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
	de residuo son aprovechados como cualquier gran generador de la ciudad?, quien definirá los horarios, temas de capacitación, prestación del sistema de recolección etc.	Operador de la zona definirá su esquema de prestación.
3.	Solicitamos la enviar a los proponentes interesados la estructura tarifaria actual para la Zona 1 o en su defecto que informen si los costos de los peajes a la estación de transferencia ya se encuentran en la tarifa que se están cobrando a los usuarios.	Las tarifas actuales se encuentran en el cuarto de datos. En as tarifas actuales ya se encuentra incluidos todos los componentes que la normatividad tarifara establece, incluidos los peajes.
4.	Según los términos de referencia y las obligaciones de subcontratar el servicio de barrido con los ex trabajadores de EMSIRVA E.S.P, las empresas que se subcontraten deben cumplir con los criterios técnicos y de eficiencia. En este sentido solicitamos se de claridad sobre quién debe suministrar los insumos tales como carritos papeleros, uniformes etc que cumplan con criterios técnicos para la prestación el servicio y de la imagen de la nueva empresa.	Ellas son responsabilidad del Operador, tal como se establece en el anexo técnico-operativo y en el contrato.
5.	Solicitamos aclarar el numeral en el que se establece el 5% de puntaje adicional al proponente que contrate la mayor cantidad de personal operativo de ex trabajadores de EMSIRVA y de recicladores. La duda radica en que en los términos ya se obliga a subcontratar dicha actividad bajo este mecanismo y por ende con qué criterio se asignará dicho puntaje si todas estas actividades se realizarán por medio de estas figuras de subcontratación. Es decir se debe vincular personal o se debe sub-contratar el servicio, o se debe entender por vinculación el mismo significado de subcontratación directa?. Junto con este numeral, este esquema de calificación estaría alimentado la ineficiencia de la operación dado que la cantidad de gente en el caso del barrido va ligada de manera directa con los rendimientos de cada persona y cada zona.	Se hará la modificación mediante adenda.
6.	Dado que la nueva empresa debe emitir el 51% de sus acciones, es de suponer que el Municipio o el adquirente de las acciones tienen la disposición y el flujo de caja necesario para realizar las nuevas inversiones que se requieren para el funcionamiento de la operación de la empresa? O como se manejará el tema de activos entre los socios de la empresa?, quien debe realizar las inversiones tanto inicial como dentro del desarrollo del contrato?.	Las inversiones las realizará la sociedad que se constituya. Igualmente el tema relacionado con los activos es competencia de la sociedad y no de los socios individualmente considerados.
7	Es posible que por medio de las empresas que tienen los vehículos en calidad de renting, EQUIRENT y RENTING BANCOLOMBIA se entreguen a los interesados un promedio de los costos de mantenimiento correctivo de los equipos del último año?, esto con el ánimo de saber el estado real y actual de dichos equipos. En su	En el cuarto de datos se colocarán las hojas de vida de los vehículos de renting que actualmente utiliza el Operador transitorio

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
	defecto solicitamos un espacio para hacer una visita técnica y conocer los equipos que pasarían a ser propiedad de la nueva sociedad.	
8.	Solicitamos aclarar el valor a cancelar de manera anual por concepto del SICO, no es claro si es un único pago de 90 millones al año o son dos pagos de 90 millones al año. Dado que el numeral 28 establece "El costo anual por soporte, administración y mantenimiento, que en la actualidad es de \$90 millones/año para EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, el cual se pagará en forma proporcional a los suscriptores de la zona entregada y luego establece "El costo anual por soporte, administración y mantenimiento, que en la actualidad es de \$90 millones/año para EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, el cual se pagará en forma proporcional a los suscriptores que cada operador atienda". Dicho valor se pagará a la terminación del doceavo (12) mes de cada año. Así mismo, aclarar si este valor de 90 millones es para toda la ciudad o como se establece en la numeral 28 el valor a cancelar es proporcional al número de usuarios de la zona y el valor neto para la zona 1 es el resultante de dividir el valor total en el número de usuarios de la Zona 1?.	El valor actualizado de dicho costo es de ciento veintiséis millones de pesos, (\$ 126 millones) y corresponde al valor para toda la ciudad, por lo cual cada operador paga lo correspondiente, con base en los usuarios de cada zona. La aclaración sobre el valor actualizado se hará mediante adenda.
9.	Qué pasará con el contrato una vez se liquide de manera definitiva EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN?, como se garantizará a los inversionistas que el municipio no cree una nueva empresa de aseo durante la ejecución del contrato.	Una vez se liquide definitivamente EMSIRVA, esta hará la previsión necesaria para la cesión del contrato. Dado que el contrato que se adjudicará no es de área de servicio exclusivo, EMSIRVA no puede garantizar que se creen otras empresas en el municipio de Cali.
10.	La sociedad puede emitir acciones con dividendo preferencial sin derecho a voto y que estas a su vez se ofrezcan al municipio de Cali dentro de la participación del 51%?.	Las acciones que deben ser ofrecidas al municipio serán ordinarias. Mediante adenda se hará la precisión necesaria.
11.	Según el numeral 22 de los términos de referencia en donde se estipula que la sociedad que se promete conformar bajo la figura de una E.S.P, se indica que la sociedad deberá tener como mínimo un capital autorizado y suscrito de \$300.000.000 y pagado de \$100.000.000. La inquietud es si la sociedad se puede conformar con un capital mayor, dado que consideramos muy bajo este monto para los niveles de inversiones que se requieren realizar.	No, la sociedad debe constituirse con un capital autorizado y suscrito de trescientos millones (\$300.000.000) y pagado de cien millones (\$100.000.000), este capital debe permanecer inmodificable, hasta tanto el municipio manifieste su decisión de participar, dentro del plazo establecido en el artículo 386 del Código de Comercio. Lo anterior será aclarado mediante adenda
12.	Favor aclarar lo establecido en el Alcance del contrato en el Anexo técnico No 3 en el numeral 1.2 donde se establece como una obligación del operador la prestación del servicios de recolección de material recuperable y el establecimiento de una	El Anexo 3 – Reglamento técnico operativo, publicado el 28 de Octubre de 2009, no incluye las actividades de recolección de material recuperable, acorde con lo establecido en los

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
	ruta selectiva. Este numeral de este anexo va en contra de lo establecido en los términos de referencia	términos de referencia.
13.	En el Anexo No 3 REGLAMENTO TÉCNICO Y OPERATIVO, en el numeral 2.1.3 se establece que las frecuencias mínimas deberán ser las del Anexo No 4. Este anexo es el reglamento del cuarto de datos. Solicitamos aclarar.	Se aclarará mediante adenda.
14.	Solicitamos aclarar los plazos establecidos para las garantías bancarias, dado que el plazo establecido en los pliegos de condiciones son diferentes a los señalados en el formato 5 que van como anexos a los términos del proceso.	No hay condiciones diferentes entre el texto del numeral 23.2 de los términos de referencia y los formatos 5 y 6, toda vez que la vigencia del compromiso en firme de expedir las garantías es de ocho (8) meses, contados a partir de la presentación de la propuesta y por otra parte la garantía propiamente dicha deberá tener una vigencia mínima de seis (6) meses contados a partir de la firma del contrato.
15.	Es claro que la Convocatoria la está realizando EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN y que quien esté interesado en participar en ella debe hacer toda la inversión (100%) que la misma requiere; sin embargo, surge la siguiente inquietud: A quien se le adjudique el contrato, pasaría a ser el socio minoritario (49%) de la nueva empresa creada por el Municipio ("Girasol", según se anunció en medios de comunicación) y por ende las utilidades que se generen se repartirían en 51% para la nueva empresa del Municipio y un 49% para la empresa operadora. De qué forma la empresa operadora recuperaría la inversión hecha del 100%? El Municipio realizaría el reembolso a la empresa operadora del 51 % de la inversión que le corresponde para que de esta forma exista un equilibrio económico entre las partes?. O las utilidades se repartirán entre los socios de acuerdo al porcentaje de participación o acciones que tengan, sin que tenga relevancia el hecho que la empresa operadora haya realizado la inversión del 100% para la creación y funcionamiento de la misma?.	La inversión que requiere la zona, será hecha por la nueva sociedad que se constituya para el efecto. Las proyecciones que cada proponente haga deberán contemplar todos los recursos para el buen funcionamiento de la operación, así como la recuperación del capital y las utilidades de los socios a prorrata de su participación en la sociedad.

9. EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. – Oficio de fecha Noviembre 6 – 2009, firmado por Paula Echandía Zafra.

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1.	Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.4.4. de los términos de referencia de la convocatoria Pública 002 de 2009, en los que se consagra la posibilidad de solicitar la prorrogación de los plazos establecidos, me permito	Ver adenda N° 10

<p>respetuosamente solicitarle que el plazo para la apertura de los sobres No. 1 de las propuestas sea ampliado.</p> <p>Dado lo anterior, solicito se considere dicha posibilidad y se proceda a adelanten las respectivas gestiones.</p>	
---	--

10. CIUDAD LIMPIA BOGOTAS.A. E.S.P. – Oficio de fecha Noviembre 6 – 2009, firmado por Mauricio Velasco Vallecilla.

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1.	Es necesario solicitar una prórroga del plazo de cierre de la convocatoria, no inferior a un (1) mes, habida cuenta de que con ocasión de los ajustes efectuados a los pretérminos según lo ordenado en sentencia de tutela T-291 de 2009 por la Corte Constitucional, la vinculación como socios de organizaciones de recicladores de Navarro y la inclusión de nuevas actividades, particularmente en lo relativo a la recolección de 1residuos hospitalarios, es necesario hacer ajustes en la propuesta técnica así como en todos los aspectos documentales y particularmente los relacionados con la nueva sociedad que debe proponerse.	Ver adenda N° 10
	SOBRE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	
2	Numeral 1.4.2. Solicitamos que se aclare cuál será el origen de los recursos para el pago del corte de césped en el evento en que los recursos transferidos por el municipio no sean suficientes, y cuál será la fuente de pago de los mismos cuando Emsirva sea liquidada.	Las órdenes de corte solo se realizarán en la medida en que EMSIRVA ESP EL cuente con los recursos para el efecto.
3	Numeral 1.6. Debe permitirse que la empresa sea una sociedad anónima simplificada, evento en el que no tiene que tener 5 socios de acuerdo con la Ley 1258 de 2008. Igual comentario se hace al numeral 4 literal a).	Ver respuesta N° 3 Señor Luis Ernesto Holguín. No obstante se hará una adenda al respecto.
4.	Numeral 1.14. Solicitamos se incluya la información del valor a pagar por la ruta de reciclaje dado que los recursos por este concepto saldrán de la fiducia a la que ingresa el pago por el servicio ordinario y sobre cuyos ingresos se calcula el porcentaje de retribución del operador.	Los valores de la ruta de reciclaje serán los incluidos en la normatividad vigente, dichos valores serán incluidos en la facturación a los usuarios y pagados con los recursos recaudados por la zona, en forma similar a como actualmente se hace para el componente de transporte y disposición final.
5	Numeral 2.4.8 2. Solicitamos se amplíen los plazos para presentar observaciones al informe de evaluación así como para contestar las observaciones de los demás proponentes, dado que los términos de 3 y 1 días hábiles que se fijan para esta etapa, son demasiado cortos, más aún si se tiene en cuenta que se indica que las	Se precisará por adenda

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
	correspondientes observaciones deben presentarse dentro de ese plazo, lo que los restringe aún más.	
6	Numeral 3.4. Solicitamos se amplíe a 5 días hábiles el plazo para allegar la póliza exigida al operador, dado que el plazo previsto para el efecto es excesivamente corto.	Se modificará por adenda
7	Numeral 3.5 15. Se pide evaluar el período de la etapa preoperativa, ya que consideramos que es muy corto debido a las actividades que se deben llevar a cabo.	Se modificará por adenda
8	Numeral 4. Literal k) y l). De conformidad con la Ley 142 de 1994 la actividad de barrido y la poda de césped, así como la recolección hacen parte del servicio de aseo y por ende no pueden prestarse por cooperativas sino por empresas de servicios públicos domiciliarios debidamente constituidas, aclarando que las empresas de servicios públicos no son en principio formas asociativas de naturaleza solidaria. Por tanto, son estos servicios y no el personal que los realiza los que se deben subcontratar con empresas debidamente constituidas. Por tanto, cómo puede garantizar el operador que dichas empresas estarán constituidas para la fecha en que deba contratarlas e iniciar operaciones con tales subcontratistas? Qué sucede si para el momento del inicio de operaciones no ha sido posible lograr ésta contratación?	Con relación a la pregunta cabe anotar que el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, sobre Personas que prestan servicios públicos, debe interpretarse en su numeral 15.4 sobre organizaciones autorizadas, conforme a la sentencia C-741 de 2003, la cual faculta dichas organizaciones (que en general son a las que acceden los recicladores, a prestar los servicios en todos los municipios y áreas o zonas. En cuanto a que sucedería si no ha sido posible dicha contratación para el momento del inicio de operaciones, le corresponde al Operador la obligación de garantizar la prestación del servicio, para lo cual debe disponer lo necesario, sin perjuicio de justificar ante la interventoría la imposibilidad de cumplir dicha obligación en el plazo establecido.
9.	Numeral 19.7. Solicitamos aclarar qué bienes se entregarán para el servicio hospitalario tal y como lo menciona en el segundo párrafo de este numeral.	De acuerdo con el numeral 19 de los términos de referencia, el listado de los bienes se entregará al momento de la firma del contrato. No obstante, en el cuarto de datos se encuentra un informe sobre el sistema de manejo de residuos hospitalarios en la ciudad el cual puede ser consultado en dicho sitio.
10.	Numeral 23.1. Dado que las organizaciones de recicladores deben ser empresas de servicios públicos domiciliarios para poder prestar los servicios que se exige que se contraten con ellos, debe ajustarse lo relativo a la presentación de documentos de organizaciones ya constituidas a 31 de diciembre de 2008, dado que las organizaciones de recicladores tendrán que constituir las respectivas ESP.	Ver respuesta a pregunta N° 8 anterior.
11.	Numeral 26. Es importante aclarar que la responsabilidad del operador no se extiende a los aspectos laborales propios de las organizaciones de ex trabajadores de Emsirva con quienes se contrate, puesto que el subcontratista es el	La responsabilidad del Operador frente a los aspectos laborales de las organizaciones de los extrabajadores se regirá por la Ley laboral.

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
	responsable por estos aspectos, cosa distinta es que el operador sea quien siga respondiendo ante Emsirva por lo que ejecute el subcontratista.	
12.	Numeral 29. 1. Se pide aclarar si EMSIRVA entregará la base de operaciones o ésta es de total responsabilidad del operador.	EMSIRVA si entregará para la operación la base denominada La Balastreira, debido a que en dicho sitio se encuentran ubicados los equipos para la operación del sistema hospitalario.
13.	Numeral 30. Se debe aclarar donde se hará la disposición final de residuos que deben ser dispuestos en celda de seguridad.	La disposición final de los residuos que deben ser dispuestos en celda de seguridad, es entra responsabilidad del Operador, pro lo tanto es el quien debe determinar en donde realiza dicho actividad
14.	Numeral 30.8. Debe aclararse que la propuesta de coordinación que haga el operador será obligatoria para los recicladores cuando Emsirva los contrate, pues dado que estos aún no han sido contratados, no estarían vinculados a esta propuesta de coordinación.	La propuesta de coordinación que presentará el proponente adjudicatario, deberá ser concertada con los recicladores que desarrollen las actividades de reciclaje en la zona 1.
15.	Numeral 30.9. Este numeral se refiere a la política de fortalecimiento del eje ambiental de Santiago de Cali, pero allí se refieren es al servicio de corte de césped. Se requiere conocer los alcances del fortalecimiento ambiental.	La política de fortalecimiento ambiental es una política de la administración municipal, por lo que puede ser consultada en el municipio. Sin embargo para efectos de la presente convocatoria, la obligación del Operador se circunscribe a lo expresado en el numeral 30.9 de los términos de referencia.
16.	Numeral 32. Se menciona que la retribución base del operador es la generada a partir de las actividades señaladas en los numerales 1.4.1. y 1.4.2., numerales en los que se establecen actividades consideradas servicios especiales como la recolección de escombros y el manejo de patógenos. En el numeral 1.14 se establece que sólo los recursos provenientes del servicio ordinario de aseo serán depositados en la fiducia. Favor aclarar esta situación.	De acuerdo con lo establecido en el Anexo 7 Reglamento Comercial y en el Anexo 6 - Contrato de Fiducia, a la fiducia ingresan todos los recursos de la zona, incluyendo los servicios especiales, en este caso los servicios por la recolección de escombros y de residuos patógenos.
17.	Numeral 33.3. y 33.4. Solicitamos se nos informe cuales son las cooperativas de ex trabajadores de EMSIRVA y ex recicladores de Navarro. Igualmente solicitamos que se prevea que dado que para acceder al puntaje por vinculación a la proponente dentro de los socios de la promesa de sociedad futura, una organización de recicladores de la ciudad de Santiago de Cali.	En el cuarto de datos se colocará el listado de extrabajadores de EMSIRVA y de las organizaciones de exrecicladores de Navarro. La segunda parte de esta pregunta está incompleta, por lo que no es posible saber a que se refiere.
18.	Numeral 33.4 Dado que se pide que se contrate a un número determinado de ex trabajadores de Emsirva definido por el proponente para obtener un porcentaje adicional de puntos en la evaluación de	En caso que un ex trabajador, proporcionado por la Cooperativa respectiva, no cumpla con los estándares de operación, el Operador

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
	la propuesta, y en el punto 4 literal l se dice que esa contratación se hará en condiciones de mercado y que el proponente es el responsable por la prestación del servicio, es necesario que se aclare si los ex trabajadores de Emsirva vinculados no cumplen con los estándares de operación necesarios para la optima prestación del servicio, es necesario mantenerlos vinculados? Si debe substituirse por otro ex trabajador de Emsirva? Si en el evento en no se encuentran ex trabajadores de Emsirva para substituirlos se puede llenar la vacante con cualquier otra persona.	podrá solicita a la cooperativa el reemplazo del mismo. En todo caso se recuerda que la obligación de la prestación continúa en cabeza del Operador.
19	Con respecto a los formatos 5 y 6, se pregunta cómo se debe cumplir este requisito en el supuesto que el proponente pretenda ofrecer un mayor valor en la prima de saneamiento empresarial, esto teniendo en cuenta que de acuerdo a lo estipulado en numeral 2.4.9 se puede ofrecer un mayor valor como criterio de desempate en el momento de la adjudicación.	Se hará la aclaración mediante adenda.
20	Formato 3b, Experiencia en Gestión Comercial. Se solicita revisar este formato ya que dentro de su contenido pide <u>Número de suscriptores del sistema atendido</u> , lo cual no guarda concordancia con el número 25.1 que exige experiencia en “gestión comercial, en los componentes de manejo del catastro de suscriptores o usuarios y atención a los mismos”.	Tanto uno como otro se refieren a los suscriptores que son atendidos en la gestión comercial por el oferente.
DEL ANEXO TECNICO		
21	Numeral 2.1.4. Se pide el favor de evaluar las 6 horas para la recolección de bolsas de barrido, ya que es muy poco tiempo, lo que hace que se limiten los recursos y se requiera una mayor cantidad de vehículos para ésta recolección.	No se accede a su solicitud.
22	Numeral 2.6. Se requiere saber la ubicación de la escombrera que será entregada para disponer los escombros en la zona 1 de Cali.	El municipio de Santiago de Cali, determina la ubicación de las escombreras.
23	Numeral 2.7 Solicitamos nos informen las toneladas recolectadas de residuos hospitalarios y peligrosos, así como el número de clínicas, hospitales y centros de salud, y demás usuarios que actualmente atiende Emsirva. Lo anterior dado que no se cuenta con el listado de usuarios del servicio de hospitalarios, así como el histórico de toneladas recolectadas.	En el cuarto de datos se encuentra el estudio elaborado por EMSIRVA referente a este servicio.
24	Numeral 2.3.1. Se requiere que se evalúe la frecuencia del barrido mecánico en el MIO para la zona 1. La experiencia en Cali ha dado que la frecuencia es demasiado alta para la cantidad de residuos que hay en estas vías, adicionalmente en Bogotá la frecuencia en las vías de Transmilenio es de 2 veces por semana.	Las frecuencias de barrido son las definidas en el PGIRS.
ANEXO 4 CUARTO DE DATOS		

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
25	La información de toneladas del servicio de recolección se tiene a febrero de 2009; se requiere que esta información sea actualizada en el cuarto de datos.	Se incluirán en el cuarto de datos
26	En el cuarto de datos entregaron un archivo de nombres de grandes productores pero no dice producción en m3 ni en toneladas, y adicionalmente están mezclados con los grandes productores de otras zonas que recogía EMSIRVA. Requerimos saber cuáles son los grandes productores de Zona 1 y la producción por cada uno de ellos.	Se hará la aclaración en el cuarto de datos.
27	Se requiere saber la producción aproximada de escombros diaria o mensual de la Zona 1. Ton/día ó Ton/mes.	La información sobre la cantidad de escombros de la zona 1, no se tiene en forma desagregada. La información disponible se encuentra en el cuarto de datos.
28	De las frecuencias de barrido entregadas en el cuarto de datos no están delimitados los siguientes sectores o barrios, los cuales solicitamos que sean delimitados: <ul style="list-style-type: none"> • 6 Vxs. Av. Vásquez Cobo, Centenario, Normandía, Rivera del Río, Circunvalar, Belalcázar, Zona influencia La 14. • 7 vxs. Glorieta ISS – Terminal, Terminal – Centralia. • 14 vxs. Zona influencia Plaza de mercado Porvenir, Zona influencia Plaza de mercado A. López, Zona influencia Plaza de mercado La Floresta. 	Esta información reposa en medio impreso en el cuarto de datos.
29	En el cuarto de datos (Frecuencias de barrido adicionales para el Municipio) las vías del MIO aparecen con frecuencia de 14 vxs más el barrido mecánico. Sin embargo, las siguientes aparecen con otras frecuencias, y se requiere conocer cuál es la frecuencia real de estas vías. <ul style="list-style-type: none"> • 7 vxs. Av. 3N de CI 18 a CI 25 • 6 vxs. Av. 3N de CI 23 D a CI 70 	La información se precisará en el cuarto de datos.
30	Se requiere conocer los sectores que se atienden los días domingo en el servicio de recolección domiciliaria, ya que en el cuarto de datos aparece una recolección de aproximadamente 180 toneladas.	La información se precisará en el cuarto de datos.
31	Se pide aclarar si en las vías y puentes peatonales debe realizarse despápele o barrido.	De acuerdo con el reglamento técnico operativo, en los puentes vehiculares y peatonales se debe prestar servicio de barrido.
32	Solicitamos se aclare si las toneladas entregadas en el cuarto de datos son toneladas netas del servicio de recolección ó, incluyen lo recolectado en grandes productores, escombros y barrido.	Se precisará en el Cuarto de datos.
ANEXO 7		
33	En el punto 10 de gestión comercial se define el procedimiento para el cálculo del reconocimiento	Si forman parte.

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
	(R) de Emsirva. Los servicios especiales forman o no parte de la base para el cálculo del reconocimiento de Emsirva?	
	ANEXO 9	
34	Se cuenta con la información del número de vehículos a entregar por EMSIRVA; sin embargo, se requiere conocer las capacidades en toneladas de los mismos.	Ver en el cuarto de datos, los anexos a los contratos de renting.

11. ASOCIACIÓN NACIONAL DE RECICLADORES - Oficio de fecha Noviembre 5 – 2009, firmado por Nora Padilla Herrera.

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1.	Ofrecer en los términos un puntaje de incentivo de 200 puntos para las empresas que en la sociedad futura de la que hablan los términos, ofrezca a las organizaciones una participación accionaria superior al 15% y del 40% en desarrollo de actividades contempladas en el servicio a licitar. Esto debe estar condicionado a que la organización que sea seleccionada, asegure el mayor número posible de organizaciones afiliadas y de recicladores de oficio asociados a ellas como garantía de democratización de la prosperidad social incluyente del gremio reciclador.	El sistema de calificación de la convocatoria, no se define por puntaje, sino por oferta económica, por ello no es posible asignar los 200 puntos del incentivo solicitado.
2	Decretar en el mismo proceso paralelo del que hablan los términos, el reconocimiento del pago a los precios definidos en la estructura de tarifas, las toneladas de residuos reciclables que sean recogidos, transportados y aprovechados por las organizaciones de recicladores, mediante la demostración de facturación de venta de las mismas de manera formal.	Ver anexos N° 7 y N° 10 de la Convocatoria.
3	Explicar a detalle el proceso de acompañamiento a las organizaciones de recicladores para hacer efectiva su participación en la citada licitación.	Esta solicitud no tiene relación con los términos de la convocatoria.

12. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA PROMOAMBIENTAL CALI – Oficio de fecha Noviembre 11 – 2009, firmado por Felipe Sanint Londoño.

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1.	De manera atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar se aclare o modifique, según el caso, la Cláusula 32 (GARANTÍAS), del Anexo No. 2 – MINUTA DEL CONTRATO - de los Términos de Referencia de la convocatoria pública citada en la referencia, para que en la estructuración de la Garantía Única de Cumplimiento se aplique lo establecido en el artículo 9° del Decreto 4828 de 2008, modificado por el artículo segundo del Decreto 2493 de 2009, que sobre el particular	Se aclarará mediante adenda.

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
	<p>establece:</p> <p>“Artículo 9.- Excepciones al principio de indivisibilidad de la garantía. En los contratos de obra, operación, concesión y en general en todos aquellos en los cuales el cumplimiento del objeto contractual se desarrolle en etapas subsiguientes y diferenciadas o para cuya ejecución en el tiempo requiere de su división en etapas, la entidad podrá dividir la garantía, siempre y cuando el plazo del contrato exceda de cinco (5) años. En este caso, el contratista otorgará garantías individuales por cada una de las etapas a ejecutar.</p> <p>La garantía así constituida deberá tener por lo menos la misma vigencia del plazo establecido en el contrato para la ejecución de la etapa correspondiente. En el evento en que el plazo de ejecución se extienda deberá prorrogarse la garantía por el mismo término.</p> <p>Los riesgos cubiertos serán los correspondientes al incumplimiento de las obligaciones que nacen y que son exigibles en cada una de las etapas del contrato, incluso si su cumplimiento se extiende a la etapa subsiguiente, de tal manera que será suficiente la garantía que cubra las obligaciones de la etapa respectiva.</p> <p>Los valores garantizados se calcularán con base en el costo estimado de las obligaciones a ejecutar en la etapa respectiva.</p> <p>Antes del vencimiento de cada una de las etapas contractuales, el contratista está obligado a prorrogar la garantía de cumplimiento o a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa subsiguiente. En todo caso, será obligación del contratista mantener vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, la garantía que ampare el cumplimiento. En el evento en que el garante de una de las etapas decida</p>	

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
	<p>no continuar garantizando la etapa siguiente, deberá informarlo por escrito a la entidad contratante con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente. En caso contrario, el garante quedará obligado a garantizar la siguiente etapa.</p> <p>En caso de que el contratista incumpla la obligación de prorrogar u obtener la garantía para cualquiera de las etapas del contrato, la entidad deberá prever en el mismo, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, sin que se afecte la garantía expedida para la etapa, en lo que tiene que ver con dicha obligación.</p> <p>(...) Parágrafo 2. En los contratos a que hace referencia el presente artículo, cuando la etapa de operación y/o mantenimiento exceda de cinco (5) años, ésta se podrá dividir a su vez en etapas contractuales desde uno (1) hasta cinco (5) años. En tal caso, el valor de la garantía para cada una de esas etapas será determinado por la entidad contratante en los pliegos de condiciones y deberá estar debidamente soportado en los estudios y documentos previos.”</p> <p>Vista la disposición contractual transcrita, las Compañías de Seguros consultadas han condicionado la expedición de la garantía de seriedad de la oferta, que incluye el compromiso de constituir la garantía única de cumplimiento, a que EMSIRVA establezca las “etapas” contractuales en las cuales se dividirá el contrato, así como el valor de las garantías para cada una de esas etapas.</p> <p>Así mismo, y también por requerimiento de las Compañías de Seguros, solicitamos se excluya la exigencia de la certificación de la Superintendencia Financiera sobre la imposibilidad de renovar la póliza de acuerdo con las condiciones del mercado, establecida en el inciso final de la misma Cláusula 32 “GARANTIAS” de la Minuta del Contrato; al no ser una previsión legal y tratarse de una certificación que no expide la citada</p>	

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
	Superintendencia Financiera (obligación imposible de cumplir).	

13. EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – Oficio de fecha Noviembre 13 – 2009, firmado por Ingeniero Gabriel Fernando Vélez Patiño.

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1.	<p>El numeral 5 de los términos de referencia de la convocatoria pública 002 de 2009 dice:</p> <p>“LIMITACIONES A LA CONCURRENCIA DE PROPONENTES</p> <p><i>Ninguna persona natural o jurídica podrá: i) Formar parte de más de un grupo de proponentes, y/o ii) Participar en el capital social o en la administración de más de una persona jurídica de cualquier carácter que participe en el presente proceso de selección, y/o iii) En general, intervenir en más de una propuesta como integrante de un proponente, o como participante individual y en el capital social o en la administración de las personas jurídicas que intervengan en las propuestas.</i></p> <p><i>En caso de que, en los términos indicados, una misma persona aparezca promitente del contrato de sociedad, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN sólo evaluará la que, de entre ellas, primero se hubiera presentado.”</i></p> <p>El caso de las organizaciones de recicladores también deben cumplir la restricción de este numeral o se pueden obviar, dado que en la ciudad de Cali no existe un número alto de organizaciones legalmente conformadas de recicladores por lo tanto sería un limitante fuerte para esta convocatoria.</p>	Se acepta la sugerencia y se hará la modificación mediante adenda.

14 ASEGURADORA CONFIANZA – Oficio de fecha Noviembre 11 – 2009, firmado por Juan Manuel Garzón Garzón.

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1.	Observamos que en la cláusula 32- Garantías, en la cual se señalan las condiciones bajo las cuales se debe expedir la garantía única de cumplimiento, se señala: “ ... EL OPERADOR se compromete a otorgar por su cuenta, garantía única para afianzar	Se modificará mediante adenda.

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
	<p>el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, con una vigencia inicial de dos (2) años, contados a partir de la fecha de firma del contrato, que debe contener los siguientes amparos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Cumplimiento b. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales c. Calidad del servicio prestado d. Responsabilidad civil extracontractual. <p>La garantía única deberá ser prorrogada por periodos anuales con una anticipación no inferior a tres (3) meses a la fecha de vencimiento.... La no renovación de la Garantía Única de cumplimiento por causales ajenas al operador, debidamente acreditadas mediante certificaciones expedidas la una por la entidad financiera que emitió la garantía original o sus renovaciones anteriores y la otra por la Superintendencia Financiera, en las que conste, respecto de la primera, que no es posible tal renovación por causas no imputables al tomador y, en la segunda que en el mercado colombiano no es posible obtener tal renovación, no será causal de incumplimiento, ni de efectividad de la garantía única de cumplimiento. En este caso se convendrá entre las partes las garantías sustitutas que deberá constituir y presentar el Operador. De no llegarse a un acuerdo entre las partes, habrá lugar a la terminación anticipada del contrato sin que por ello haya lugar a la imposición de ninguna sanción”</p> <p>Al respecto y teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un contrato con un plazo de ejecución aproximado de seis (6) años contados a la fecha de suscripción del contrato, si bien es cierto se permite constituir la garantía con vigencias anuales, hasta la liquidación del contrato, se solicita una certificación de la Superintendencia Financiera en la que conste que el mercado colombiano no es posible obtener tal renovación, comedidamente nos permitimos solicitar excluir la presentación de la mencionada certificación, con base en el artículo 9 del decreto 4828 de diciembre 24 de 2008, modificado por el artículo 2 del decreto 2493 de julio 03 de 2009, que reguló las excepciones al principio de indivisibilidad de la garantía, señalando que para aquellos contratos cuyo plazo sea o exceda de cinco (5) años, la garantía se puede dividir, con la obligación para el contratista de obtener la correspondiente prórroga o una nueva garantía, con anticipación a su vencimiento. Otorgando además al asegurador la facultad de decidir no continuar garantizando el contrato debiendo informar por escrito a la entidad contratante con seis meses de anticipación al vencimiento de la fecha de la garantía correspondiente tal decisión. Norma que</p>	

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
	<p>solicitamos sea incluida en las condiciones bajo las cuales se suscribirá el contrato.</p> <p>Así mismo consideramos importante señalar, que en el mercado colombiano es imposible conseguir el respaldo de un reasegurador por mas de cinco años y al no quedar expresamente señalado dentro del texto del contrato que la no renovación de las garantías por parte del tomador-garantizado no constituye siniestro para la aseguradora, hace que en la práctica sea imposible expedir las correspondientes garantías por cuanto dejar atada a la aseguradora y por ende el reasegurador, a un riesgo sobre el que existe la obligación de renovar la póliza por periodos determinados (anualidades), es lo mismo que atarlo a todo el plazo del contrato, motivo por el cual además nos permitimos solicitar que se establezca dentro del contrato que si no se renueva la póliza, o no se consigue una nueva, no habrá siniestro para la aseguradora, en este Caso, la entidad contratante deberá prever en el contrato, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, sin que, reiteramos, se afecte la garantía expedida o se imponga algún otro tipo de sanción.</p>	

15 PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA CALIASEO S.A. E.S.P. – Oficio recibido 9 de Noviembre de 2009, firmado por Eduardo Ramírez.

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1.	<p>Por medio de la presente estamos solicitando, concedan un plazo de 15 días hábiles para realizar la entrega de las ofertas de la convocatoria No 002 de 2009 que está prevista para el 13 de noviembre de 2009.</p>	<p>Ver adenda N° 10.</p>

16. CIUDAD LIMPIA BOGOTAS.A. E.S.P. – Oficio de fecha Noviembre 11 – 2009, firmado por Mauricio Velasco Vallecilla.

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1.	<p>De la manera más atenta nos permitimos solicitar la siguiente información, la cual no se encontraba en el cuarto de datos. Toneladas mensuales y dianas recolectadas en la zona 1 actualizadas.</p>	<p>Se encuentra disponible en el cuarto de datos la información actualizada.</p>
2	<p>Frecuencias de barrido con frecuencias especiales. Escalimetría si se tiene</p>	<p>Se colocará en el cuarto de datos, la información disponible.</p>
3	<p>El documento de PGIRS que han entregado no es el documento definitivo parece ser un documento de trabajo o un resumen general que no permite ver las frecuencias del servicio de aseo.</p>	<p>El documento disponible en el cuarto de datos es el documento definitivo.</p>
4.	<p>Frecuencias de recolección incluyendo sectores con frecuencias especiales y sectores de atención los días domingo.</p>	<p>La información adicional disponible se colocará en el cuarto de datos.</p>

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
5	En el cuarto de datos entregado se relacionan los usuarios Grandes Generadores de todo Cali. se requiere conocer cuáles son los que pertenecen a la Zona 1 y cuáles son las frecuencias en las se atienden.	La información adicional disponible se colocará en el cuarto de datos.
6	No se cuenta con Información de residuos hospitalarios, se requiere conocer las toneladas recolectadas diaria y mensualmente. Adicionalmente, se requiere conocer el listado de los usuarios atendidos actualmente con la producción de cada uno de estos y las frecuencias en las que se atienden y toneladas de escombros recolectadas en 1a zona.	La información disponible se encuentra en el cuarto de datos.
7	No se cuenta con información de los vehículos a entregar por parte de EMSIRVA se requiere conocer las características de los vehículos en cuanto a y3 de las cajas, capacidad de carga, tipo de compactación. Adicionalmente, en el pliego de condiciones hablan unos Drenes para el servicio de residuos hospitalarios, sin embargo no hay información sobre estos.	En el cuarto de datos se encuentra la información sobre vehículos tanto de propiedad de EMSIRVA como los de renting. Sobre estos últimos adicionalmente se incluirá en el cuarto de datos las hojas de ruta de los mismos. En cuanto a la pregunta sobre residuos hospitalarios, revisados los términos de referencia no se encontró la palabra Drenes, por lo que no se entiende a que se refiere esta pregunta.

17 PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA CALIASEO S.A. E.S.P. – Oficio de fecha 11 de Noviembre de 2009, firmado por Eduardo Ramírez.

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1.	Comedidamente solicito la información que a continuación se relaciona, la cual es fundamental para el estudio previo y posterior elaboración de la propuesta: Lista de ex-trabajadores de EMSIRVA E.S.P. y ex-recicladores censados.	Se colocará en el cuarto de datos la información disponible
2	Lista de cooperativas, asociaciones o empresas constituidas o conformadas por ex- trabajadores de EMSIRVA E.S.P. y ex-recicladores, con la correspondiente información para su contacto.	La información disponible se coloca en el cuarto de datos
3	Macro y microrutas de la zona.	De acuerdo con el numeral 30.1 de los términos de referencia, estas son parte de la oferta que debe presentar el proponente. Por lo tanto no corresponde a EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN entregar dicha información.
4	Estadísticas de recolección de escombros, corte de césped y recaudo por estos conceptos.	Estos servicios no son prestados en forma regular, por lo que no se dispone de información desagregada de ellos. La información disponible se encuentra en el cuarto de datos. El corte de césped es una actividad que

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
		EMSIRVA prestaba esporádicamente cuando el Municipio le trasfería recursos para ello, por lo tanto no es una actividad que tenga recaudos del servicio de aseo.
5	Tablas de control o registros de Mantenimiento de los Vehículos que están bajo la modalidad de Renting, indicando el estado actual de los mismos, el costo promedio/mes por vehículo e igualmente informar que costos son asumidos por Renting Colombia y Equirenting	En el cuarto de datos se incluirán las hojas de ruta de los vehículos.

18 CIUDAD LIMPIA BOGOTAS.A. E.S.P. – Oficio de fecha Noviembre 18 – 2009, firmado por Mauricio Velasco Vallecilla.

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
	TÉRMINOS DE REFERENCIA	
1.	Num. 4 literales d) e i). Solicitamos se aclare si junto con la promesa de constitución de la sociedad deben presentarse los estatutos de la misma.	No es necesario entregar los estatutos, solamente los elementos esenciales de la promesa de sociedad. Sin embargo los estatutos deben cumplir con lo establecido en los términos de referencia.
2	Num. 4 Lit. h) Debe incluirse como exigencia del contrato a suscribirse con el operador que la sociedad será operada por quien aportó la experiencia independientemente de que no sea mayoritaria y garantizar el pago del fee del 4% de los valores recaudados por tarifas que le corresponde, pues de lo contrario cómo puede exigirse al socio que aporta la experiencia y que será minoritario, para garantizarle la total autonomía para poder garantizar, además de mantener su porcentaje mínimo del 30% que garantice la correcta prestación del servicio. Teniendo en cuenta que la participación del socio estratégico es minoritaria, como se le puede garantizar la autonomía en el manejo de la operación, que garantice el nivel de servicio que se solicita.	Con relación a la inclusión de la exigencia en el contrato por usted señalada, ella se incluirá mediante adenda. En cuanto a la garantía de la autonomía en el manejo de la operación es competencia del proponente.
3	Num. 26. La contratación del servicio de recolección, que de acuerdo con el pliego debe hacerse con cooperativas o asociaciones de los extrabajadores debe mantenerse durante toda la vigencia del contrato? cuando el operador le solicite a la cooperativa o a la asociación respectiva el cambio del trabajador porque este no cumpla con los estándares de calidad el trabajador puede ser reemplazado por alguien que no sea ex trabajador de Emsirva? Esta el operador en la obligación de mantener el mismo número de extrabajadores de Emsirva en el evento que los mismos no cumplan con los estándares de calidad y de eficiencia?	La obligación de la contratación es por todo el tiempo del contrato. En caso que un ex trabajador, proporcionado por la Cooperativa respectiva, no cumpla con los estándares de operación, el Operador podrá solicitar a la cooperativa el reemplazo del mismo. En todo caso se recuerda que la obligación de la prestación continúa en cabeza del Operador.

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
4.	ANEXO 1. Con respecto a los formatos 5 y 6 del anexo 1, se pregunta cómo se debe cumplir este requisito en el supuesto que el proponente pretenda ofrecer un mayor valor en la prima de saneamiento empresarial, esto teniendo en cuenta que de acuerdo a lo estipulado en numeral 2.4.9 se puede ofrecer un mayor valor como criterio de desempate en el momento de la adjudicación.	Se precisará por adenda.
REGLAMENTO TÉCNICO		
5	Numeral 30.5. Entregar información más detallada, tal como modelo, número de kilómetros recorridos, marca, tipo, equipos montados sobre chasis, accesorios que traen y entregan al nuevo operador. Así mismo, se solicita informar el valor del renting de vehículos, fechas del renting, cuando iniciaron y cuando terminan dichos contratos y valor de los mismos. Solicitamos copia de los contratos de renting.	En el cuarto de datos se colocarán la información de los vehículos de renting que actualmente utiliza el Operador transitorio.
6	Es indispensable para poder licitar y presentar una oferta económica tener pleno conocimiento del contrato de renting y del estado de los equipos para un volumen de equipos tan elevado y del cual se desconoce totalmente su duración, objeto y obligaciones mutuas.	Los contratos de renting se encuentran en medio físico en el cuarto de datos.
7	ANEXO 6. Igualmente se solicita que se fije fecha y hora para que el proponente realice una inspección técnica a los vehículos que la empresa tiene en renting.	Se programará con el Operador de la Zona 1, una inspección a los vehículos que se encuentren disponibles en la base de operaciones, el día miércoles 25 de Noviembre entre las 2:00 p.m. y 3:30 p.m,

19 EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN EPM S.A. E.S.P. – Oficio de fecha Noviembre 208 – 2009, firmado por Gabriel Fernando Vélez Patiño.

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1.	De acuerdo con la información obtenida en cuarto de datos y en la visita a la ciudad de Cali, no se tienen datos para determinar si existe o no posibilidad de que los costos por la utilización de la estación de transferencia varían de manera exagerada año a año, por lo tanto se solicita información respecto al contrato entre EMSIRVA e Interaseo.	Los costos por los componentes de disposición final y tramo excedente son los regulados por la Comisión de Regulación de agua potable y saneamiento básico CRA, los cuales se indexan con lo establecido en la resolución N° 351 de 2005 expedida por la CRA. El valor a reconocer por estos conceptos al Operador de la disposición final, se basa en el número de toneladas entregadas. El contrato suscrito entre Interaseo del Valle y EMSIRVA ESP, se puede consultar en el cuarto de datos.

Santiago de Cali, Noviembre 20 de 2009

MARÍA TERESA CABARICO ALMARIO
LIQUIDADORA EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN